

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

"El Peruano" es distribuido gratuitamente en todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República.

Los asuntos relacionados con avisos y suscripciones se atienden en la Administración de la Imprenta del Estado: Calle de Núñez No. 206.

AÑO 76 - TOMO II

Lima, 21 de Diciembre de 1917.

Semestre II - N° 139

SUMARIO

	Página
Poder Legislativo	
Canalización de La Punta.....	573
Creación del distrito de Pira.....	—
Creación del distrito «El Ingenio».....	—
Agua potable de Moquegua.....	—
Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción	
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	•
Resoluciones del ramo.....	574
Ministerio de Hacienda y Comercio	
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA	
Resolución del ramo.....	574
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 20 de diciembre de 1917.....	574
Ministerio de Fomento	
DIRECCIÓN DE FOMENTO	
Resoluciones de la Sección de Minas y Yacimientos.....	576
DIRECCIÓN PRIVATIVA DE AGUAS	
Resoluciones del ramo.....	576

PODER LEGISLATIVO

CANALIZACION DE LA PUNTA

Resolución Legislativa No. 2546

Lima, 13 de noviembre de 1917.

Señor Presidente:

El Congreso ha resuelto que por la aduana del Callao se despache libre de derechos el material encargado por el Concejo Distrital de La Punta, para las obras de canalización en dicho balneario.

Lo comunicamos a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Senador Prosecretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 17 de noviembre de 1917.

Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese.

Róbrica del Presidente de la República:

MALDONADO.

CREACION DEL DISTRITO DE PIRA EN LA PROVINCIA DE HUARAS

Ley No. 2547

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Créase en la provincia del cercado de Huarás del departamento de Ancash, un

distrito que se denominará Pira. Tendrá por capital el pueblo de ese nombre y estará formado, además, de los caseríos Jirac y Yupash, que se elevan a la categoría de pueblo; de los anexos Marcacancha, Callanca, Matuas y Cantu; de las haciendas «Llanca», «Huangra» y «Yupanca», y de los fundos «Coltau», «Tinceo» y «Raguari».

Art. 2°—Los límites del nuevo distrito serán: por el este, las altas cumbres de la Cordillera Negra, que lo separan de los distritos de la Independencia y Restauración; por el norte, los pastos de Huallpac, que lo separan de los distritos de Yauyos y Yungay; por el oeste el río de Chaschan hasta su desembocadura en el Callan, y por el sur, los pastos de Charac, las lagunas de Punan y Miqui y la cumbre de Carhuac.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

AURELIO ARNAO, Segundo Vicepresidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Senador Prosecretario.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

GERMÁN ARENAS.

CREACION DEL DISTRITO "EL INGENIO" EN LA PROVINCIA DE ICA

Ley N° 2548

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase en la provincia de Ica el distrito «El Ingenio», cuyos límites serán: por el norte, los cerros y pampas de Palpa en la llamada Cruz Negra, por el sur los cerros y pampas de Nazca en la mitad de la pampa de Cinco Cruces, por el este el distrito de Otoca de la provincia de Lucanas, por el oeste y S. O., pampas sin nombre y el mar en la caleta de Santa Ana.

Artículo 2°—La capital de «El Ingenio» será el pueblo del mismo nombre y formarán parte del distrito los caseríos y haciendas siguientes, que antes pertenecían a Nazca: Totorallo, Cansa, Condoy, Hualpoca, Mongo, Caracote, Bogotaya, Cabella, Macamaca, San Pablo, Ventilla, Estudiante, Camino Real, San

José, La Legua, San Javier, Juárez, La Banda, Changuillo, Centella, Santa Elena, Barraza, Chiquerillo, San Juan, Lacra, Mercedes, Cabildo y Coyungo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

F. R. Lanatta, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

GERMÁN ARENAS.

AGUA POTABLE DE MOQUEGUA

Ley No. 2549

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que lleve a cabo la canalización del agua potable de la ciudad de Moquegua, conforme a los presupuestos y estudios existentes en el Ministerio de Fomento.

Art. 2°—Aplicúese el gasto que ocasione la referida obra, a la partida de sanidad del pliego de Fomento del Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

LEONCIO SAMANEZ, 1er. Vicepresidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Senador Prosecretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diecisiete.

JOSE PARDO.

HÉCTOR F. ESCARDÓ.